



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 037/2006

**Sr. Oscar Vargas Ortiz
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Sentencia Constitucional No. 1434/2004-R, dictada por el Tribunal Constitucional en fecha 07 de septiembre de 2004, en revisión de la Resolución de 22 de junio del mismo año, pronunciada por la Sala Penal Primera de la Corte Superior del Distrito Judicial de Santa Cruz, emergente de un Amparo Constitucional formulado por los señores Deisy Lozano Alba, Jhonny Terán Carrillo y Kelly Patricia Montero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 050/95 de 27 de septiembre de 1995, se expropiaron 4.420 m² por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, destinados a EQUIPAMIENTO PRIMARIO, vale decir, educación, salud y áreas verdes necesarias.

Que, la Sentencia Constitucional premencionada, resalta la transgresión del artículo 122, párrafo II y 125 de la Ley de Municipalidades por parte del Gobierno Municipal, en el sentido de no haberse pagado la indemnización emergente de la expropiación practicada y de la no efectivización del fin a que había de aplicarse el bien expropiado, dentro del tiempo establecido en la norma.

Que, la reversión de los terrenos comprendidos en la U.V. 42, manzana No. 20 con la superficie total de 4.420 mts², solamente beneficia a quienes formularon el Amparo Constitucional, más no a otros moradores de la zona.

CONSIDERANDO:

Que, la Sentencia Constitucional 1434/2004-R de 07 de septiembre de 2004, dictada por el Tribunal Constitucional, en función a lo dispuesto por el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la Ley de Municipalidades, nos remite al artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades de 10 de enero de 1985, a los fines de la reversión territorial a los propietarios recurrentes, en virtud a que el trámite fue iniciado durante su vigencia.

Que, siendo la Sentencia Constitucional señalada, favorable a los recurrentes prenombrados, se impone la aplicación del artículo 87 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades que determina que, "en caso de no ejecutarse la obra o de no haberse pagado o compensado el precio de la expropiación, en un plazo que no deberá exceder de dos años, la municipalidad revertirá al propietario el bien expropiado, previo pronunciamiento de una Ordenanza que justifique la anulación del Proyecto."



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, dicta la presente:


ORDENANZA

Artículo Primero.- Derogase la Ordenanza Municipal No. 050/95 de 27 de septiembre de 1995, disponiéndose la reversión territorial a dominio originario de los impetrantes Deisy Lozano Alba, Johnny Terán Carrillo y Kelly Patricia Montero, sólo en la superficie que les pertenece, para cuyo efecto, deberán presentar la titulación original de dominio, ante el Ejecutivo Municipal.

Artículo Segundo.- Una vez operada la reversión a los expropiados, deberá paralela y simultáneamente, cambiarse el uso de suelo de Equipamiento Primario a uso habitacional, naturalmente en lo que toca a los beneficiarios.

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de junio de dos mil seis años.


Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 05 de julio de 2.006


Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL